

1572

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. C-02/2015**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP- 01/2015**

**“SUMINISTRO PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, BIENES Y FIDELIDAD DE ABRIL A DICIEMBRE 2015”**

**NOSOTROS:** por una parte **MARTA CECIBEL LAU MARQUEZ**, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro tres cero cinco ocho ocho – cero, actuando en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, que en adelante puede denominarse Centro de Ferias y Convenciones y/o El Contratante, Institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cuatro cero dos cero siete – uno cero uno – cero, personería que acredito ser legítima y suficiente para otorgar este tipo de contratos tal cual consta en a) Ejemplar del Diario Oficial Número treinta y uno, Tomo trescientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de dos mil siete, en el cual consta el Decreto Legislativo doscientos veinte, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, que da origen a la Ley del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, en cuyo texto se establece, en su artículo cuatro, que la administración de la Institución estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco Directores propietarios, y el primero de estos será nombrado por el Presidente de la República, por un período de cinco años, al que le corresponde la Representación Legal de la institución; y b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y cuatro de fecha dos de junio del dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo cuatrocientos tres de la misma fecha, en el cual consta fui nombrada Presidenta de la Junta Directiva de la Institución en mención para un período legal de funciones que finaliza el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, por lo cual me encuentro facultada para la firma de este tipo de contratos en los términos que adelante se expresan, y en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONTRATANTE**; y por la otra, **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA**, mayor de edad, Licenciada en Economía y Negocios, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis uno uno tres cuatro nueve – nueve, con fecha de vencimiento veintiuno de enero de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero ocho-cero cuatro cero uno ocho cinco- uno cero uno – siete, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno- dos uno cero ocho cero cero-uno cero uno- dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante copias certificadas notarialmente, que quedarán agregadas al expediente contractual, de las siguiente documentación: **A) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo**, otorgado a las nueve horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada Any Cristy Argumedo Campos, por el señor José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, inscrita al Registro de Comercio al número treinta y seis, del Libro Un mil seiscientos sesenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y uno al folio doscientos cincuenta y seis, en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, **por lo que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y que en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos

proveniente del proceso de Licitación Pública número LP-01/2015, denominado "Suministro Pólizas de Seguros de Personas, Bienes y Fidelidad de Abril a Diciembre 2015", el presente contrato de suministro de pólizas de seguros, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar las pólizas de seguros de personas en el período comprendido desde el día treinta y uno de marzo de 2015 hasta el día treinta y uno de diciembre 2015, ambas fechas a las doce horas del día, de acuerdo a las coberturas establecidas en cada una de las pólizas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de licitación, resolución de adjudicación, aclaraciones o adendas a las bases de licitación, oferta técnica y económica presentada por el Contratista y aceptada por el Contratante, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad total de Ciento Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro 52/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$102,744.52) los seguros de personas son exentos de IVA; monto distribuido así:

No.	OFERENTES	VALOR DE PÓLIZA
1	Seguro Colectivo de Vida	\$ 7,647.26
2	Seguro Médico Hospitalario	\$ 95,097.26
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,744.52</b>

Los pagos del suministro se realizara en forma mensual, en el Área de Tesorería, de la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de un plazo máximo de treinta días calendarios, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de copia de contrato, acta de recepción original, copia de Compromiso Presupuestario y Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual se establecerá el número y fecha del contrato, consignando el descuento del uno por ciento (1 %), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, y Resolución 12301-NEX-2219-2007 de las diez horas cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Dirección General de Impuestos Interno. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de las doce meridiano del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, hasta las doce meridiano del día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de diez meses, comprendidos del 31 de marzo de 2015, al treinta y uno de enero de 2016 y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, dentro de ocho (8) días hábiles, después de la fecha de entrega del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

1573

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Marcia de Sánchez, Gestor del Talento Humano, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, monto y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicada en Avenida La Revolución No. 222, Colonia San

Benito, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección, Km. 10 ½ Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio SISA, Santa Tecla, La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.



Licda. Marta Cecibel Lau Márquez  
Presidenta  
CIFCO

Licda. Ivette Yazmin Koch de Magaña  
Apoderada General Administrativa  
SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas

